

Secretaría General de la Gobernación, 25 de Noviembre de 1994.-

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.586).

Cándido Hipólito Díaz, Secretario General de la Gobernación.

Decretos del Poder Ejecutivo Provincial

DECRETO Nº 2711 - REGLAMENTANDO EL ARTICULO 6º, INCISO a) PUNTO 2, 3, 4 y 5 DE LA LEY 1107.-

SANTA ROSA, 30 de Noviembre de 1994.-

VISTO:

La Ley 1107; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación del artículo 6º, inciso a), punto 2, 3, 4 y 5, determinando la modalidad, y la mayor carga horaria por la que percibirán el adicional no remunerativo para los cargos especificados en cada punto;

Que deben considerarse incluidas para la bonificación por prolongación de jornada las escuelas con producción agropecuarias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Los complementos no bonificables del artículo 6º inciso a) puntos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 1107 se liquidarán a:

-Directores de Escuelas Agrotécnicas, Regentes y Jefes Generales de Enseñanza Práctica en forma permanente cumplan una jornada diaria de cuatro (4) horas treinta (30) minutos en el cumplimiento de sus respectivos cargos y además

como prolongación de jornada; dos (2) horas treinta (30) minutos los Directores y dos (2) los Regentes y Jefes Generales de Enseñanza Práctica.

-Jefes de Sección o Instructores y Jefes de Preceptores de Escuelas Agrotécnicas, en los períodos en que la producción lo exija, y que además, del cumplimiento normal de sus funciones, presten treinta y cinco (35) horas reloj mensuales de prolongación de jornada. La necesidad de prolongar la jornada por la mayor productividad, será solicitada por el Director del establecimiento respectivo, y se instrumentará mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo en el que se determinarán los agentes y el período por el que percibirán el adicional. Tendrán derecho a cobrar la bonificación cuando cumpla un mínimo del sesenta por ciento (60%) de la prolongación de la jornada establecida en el presente apartado correspondiendo el descuento proporcional de la bonificación por las horas no trabajadas.-

Artículo 2º.- La bonificación no se liquidará al personal que cumpla las funciones mencionadas en el artículo anterior cuando perciban haberes por cargo de Jornada Completa.-

Artículo 3º.- Deróganse los decretos nº 3672/88, nº 3894/88 y nº 4267/88.-

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y pase al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás efectos.-

MARIN - Cr. Luis Ernesto ROLDAN.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto nº 1346 -30-VI-94- Art. 1º.- Proganse hasta el 31 de diciembre de 1994, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo vigentes al 30 de junio de 1994 con las siguientes excepciones:

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

-ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO-
González, Omar Joel (legajo nº 51140) D. N.I. 10.980.589; Pescara, Carlos Alberto (legajo nº 51139) D.N.I. 12.249.668; Martini, Raúl P. (legajo nº 51138) D.N.I. 11.884.696; Villaruel, Pedro A. (legajo nº 51141) D.N.I. 17.186.889.

Art. 2º.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 30 de junio de 1994 en la Administración Pública Provincial a efectos de finan-

ciar los contratos de locación de servicios a que se refiere el artículo 1º.-

Decreto nº 1831 -26-VIII-94- Artt. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente, de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 45 del Expediente nº 4721/94.

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración nº 18889", adjunta a fs. 24, se autoriza al solo efecto de realizar afectación de crédito; pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos provenientes de la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto nº 1989 -15-IX-94- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente, de acuerdo a lo establecido en las planillas obran-